Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
de Cartagena - Bolívar

INVITACION PÚBLICA
MINIMA CUANTIA NÚMERO MC 46-2024

"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR, LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE CONFORMAN LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE SAN ANDRÉS ISLAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA."

AREA ADMINISTRATIVA
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
OCTUBRE DE 2024

INVITACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. MC 46-2024

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ordenador del gasto, delegado mediante Resolución 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para ¨CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR, LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE CONFORMAN LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE SAN ANDRÉS ISLAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.". Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la Invitación Pública.
6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar la oferta económica original y en sobre separado de Documentos jurídicos y técnicos, firmados, con su correspondiente indicie y debidamente foliadas.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.
11. Toda consulta debe formularse mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.
Cualquier información debe ser remitida mediante plataforma SECOP II.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

ADENDAS.

Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en las páginas Web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar la propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la Invitación Publica.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que la Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Página web
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.**colombiacompra**.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., octubre de 2024

INVITACIÓN PUBLICA N° MC 46-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84° del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, la compra de elementos de protección personal (EPP) y equipos necesarios para los servidores judiciales que conforman la brigada de emergencia de San Andrés Islas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Soporte metálico de pared tipo L, capacidad hasta 20 Libras	5
2	Base de piso para extintores Hecho en hierro, en su base cuenta con 3 patas para poder soporte del mismo y altura del mismo extintor protegidas con caucho para evitar, Resistencia para extintores de 10lb	12
3	Extintores Extintor multipropósito ABC con recarga de polvo químico seco COLOR AMARILLO CAPACIDAD DE 10 LB	10
4	Señalizaciones Aviso de señalización de extintores multipropósito, debe tener tipos de fuego, instrucciones de manejo material de poliestireno de 20x25	19
5	Botiquín tipo A maletín o morral para primeros auxilios elaborado en tela impermeable con cinta reflectiva externa y compartimientos internos. Debe contener los siguientes elementos: Alcohol antiséptico frasco por 275 ml (und).---1 Solución salina x 100 cc (und)---2 Jabón quirúrgico liquido - Frasco x 120 ml (und).---1 Gasas pre cortada esterilizada (apósito) Paquete x 2 und---10 Venda elástica 2 x 5 yardas---1 Venda elástica 3 x 5 yardas---1 Venda elástica 5 x 5 yardas---1 Venda de algodón 3 x 5 yardas---1 Venda de algodón 4 x 5 yardas---1 Aplicadores asépticos---25 Curitas adhesivas---50 Esparadrapo de tela - rollo de 2,5"---1 Micropore de 1" (und).---1 Baja lenguas---20 Termómetro de mercurio (und).---1 Guantes de látex - (pares) - Empacado Bolsas---15 Tapabocas desechables (und). Empacado Bolsas---20	10

	Tijeras grandes (und).---1 Linterna de Dinamo, manual y Autorecargable (und)---1	
6	Kit inmovilizador extremidad de 5 piezas Férulas inmovilizadoras de extremidades (pierna, brazo, tobillo, muñequera y cuello) fabricado en cartónplast con velcro y broche de sujeción Medidas: Pierna: 60 cm x (29cm x 25 cm) Tobillo: 40 cm (29 cm x 26 cm) Brazo: 50 cm x (25 cm x 22 cm) Muñequera: 25 cm x 20 cm Cuello: 50 cm x 10 cm	6
7	Cuerda semiestatica Por 50 metros Diámetro 13 mm, conformada por 5 almas. Material: poliéster Resistencia: 5000 Lbs Certificación ANSI/ISEA Z359,15 (2014)	3
8	Guante Nylon / Poliuretano	20
9	Camilla de emergencia polietileno 185x45 cm: Color: naranja Material polietileno de alta densidad Material translúcido apto para rayos X Medidas: Largo 183 cms - Ancho 46 cms - Espesor 5 cms Alta visibilidad color anaranjado Soporta peso de 150 kilos Correas de sujeción Inmovilizador cefálico tipo bloque: Inmovilizador de cabeza -Dimensiones: acolchado: 40 cm x 25 cm x 16 cm -Dos bloques principales: en el lado: 13.8 cm, en el fondo: 9 cm, en la cumbre: 5.2 cm, diámetro externo del agujero: 6 cm. Señalización "Camilla de emergencias": Material: panel rígido, poliestireno C-40, fotoluminiscente Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: verde Color texto: blanco Fijación: cinta doble faz Formato: Rectángulo Laminado: si Soporte metálico de pared tipo L, capacidad hasta 20 Libras	3
10	Cuello ortopédico para inmovilización cervical. Tamaño adulto, ajustable Material: Plástico de alta densidad de polietileno cubierto con un forro de molespuma. Ajustable: 4 tallas	3
11	Megáfonos para brigadas de emergencia Potencia de salida: 35W Sirena, USB, SD, Bluetooh. Grabación y reproducción. Micrófono incorporado. Batería de litio recargable con cable.	1
12	Linternas para brigadistas. Linterna dinamo auto recargable de alta luminosidad, correa de sujeción en muñeca	27
13	Tensiómetro digital de brazo. Versión brazo. Detección del nivel del corazón. Inflado automático. Indicador de clasificación de presión. Función de detección de arritmia cardiaca. Potencia 3V: 4 baterías alcalinas Indicador de batería bajo. Apagado automático. Medición sistólica. Medición diastólica. Medición de pulso. Dimensiones: 40x13x14 cm Peso: 420 gramos	1
14	Silbato Brigadista Metálico de alta frecuencia de 4,5 cm y 6,0 cm de largo. Colgante y argolla tipo llavero	20
15	Señalización: punto de encuentro con logo de rama judicial Fotoluminiscente Material: panel rígido, poliestireno C-40, fotoluminiscente Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: verde Color texto: blanco Fijación: cinta doble faz Formato: Rectángulo Laminado: si	2
16	Paleta de señalización "PARE" y "SIGA" Material: plástico de poliestireno, fluorescencia Contenido de la información en adhesivo. Tamaño: 30 cm x 30 cm Mango de sujeción: 15 cm Diseño octagonal Lado A: Señalización "PARE", color fondo rojo, texto blanco. Lado B: Señalización "SIGA", color fondo verde, texto blanco	3
17	Chaleco tipo brigadista con 5 bolsillos (cuatro bolsillos en la parte delantera y un bolsillo en la parte posterior), cierre con broche plástico o velcro, reflectivos en espalda y frente. Bordado con la palabra "BRIGADISTAS" y LOGO RAMA JUDICIAL Material: Dril 100% algodón Reflectivos de 1 pulgada Color: azul rey Talla: M	10
18	Chaleco tipo brigadista con 5 bolsillos (cuatro bolsillos en la parte delantera y un bolsillo en la parte posterior), cierre con broche plástico o velcro, reflectivos en espalda y frente. Bordado con la palabra "BRIGADISTAS" y LOGO RAMA JUDICIAL Material: Dril 100% algodón Reflectivos de 1 pulgada Color: azul rey Talla: L	12
19	Chaleco tipo brigadista con 5 bolsillos (cuatro bolsillos en la parte delantera y un bolsillo en la parte posterior), cierre con broche plástico o velcro, reflectivos en espalda y frente. Bordado con la palabra "BRIGADISTAS" y LOGO RAMA JUDICIAL Material: Dril 100% algodón Reflectivos de 1 pulgada Color: azul rey Talla: XL	11

20	Overol confeccionado en tela Dril De 11 a 14 cremalleras dieléctricas y/o metálica, Triple costura en hombros, mangas, para trabajo pesado. Bolsillos pespunteados con doble aguja en pecho, delanteros del pantalón, piernas y trasero tipo parche. Pretina ancha resortada. con logo bordado o estampado tipo bolsillo con reflectivos Color: azul rey Talla: M	10
21	Overol confeccionado en tela Dril De 11 a 14 cremalleras dieléctricas y/o metálica, Triple costura en hombros, mangas, para trabajo pesado. Bolsillos pespunteados con doble aguja en pecho, delanteros del pantalón, piernas y trasero tipo parche. Pretina ancha resortada. con logo bordado o estampado tipo bolsillo con reflectivos Color: azul rey Talla: S	6
22	Overol confeccionado en tela Dril De 11 a 14 cremalleras dieléctricas y/o metálica, Triple costura en hombros, mangas, para trabajo pesado. Bolsillos pespunteados con doble aguja en pecho, delanteros del pantalón, piernas y trasero tipo parche. Pretina ancha resortada. con logo bordado o estampado tipo bolsillo con reflectivos Color: azul rey Talla: L	9
23	Overol confeccionado en tela Dril De 11 a 14 cremalleras dieléctricas y/o metálica, Triple costura en hombros, mangas, para trabajo pesado. Bolsillos pespunteados con doble aguja en pecho, delanteros del pantalón, piernas y trasero tipo parche. Pretina ancha resortada. con logo bordado o estampado tipo bolsillo con reflectivos Color: azul rey Talla: XL	9
24	Brazalete en lona plastificada con palabra "EVACUACIÓN" y LOGO RAMA JUDICIAL estampados. Reflectivo de pvc, ajuste en velcro. Color: Verde oscuro	13
25	Brazalete en lona plastificada con palabra "PRIMEROS AUXILIOS" y LOGO RAMA JUDICIAL estampados. Reflectivo de pvc, ajuste en velcro. Color: Blanco	13
26	Brazalete en lona plastificada con palabra "CONTRAINCENDIO" y LOGO RAMA JUDICIAL estampados. Reflectivo de pvc, ajuste en velcro. Color: Rojo	13
27	Cascos Brigadistas con Barbuquejo Material: termoplástico ABS Espuma interior de polietileno expandido Suspensión tipo Ratchet de 6 puntos con banda antisudor lavable Barbuquejo de 4 puntos de sujeción y soporte de barbilla en caucho sintético siliconado Banda reflectiva termoplástica ubicada en la zona posterior del casco Tipo II para impactos verticales y laterales. Visera corta Peso liviano 477 gramos Color: Naranja Cumplimiento normativo: ANSI Z89.1-2009 TIPO I clase C	39
28	Señalización: Ruta de Evacuación (Derecha) con logo de rama judicial - Fotoluminiscente Material: panel rígido, poliestireno C-40, fotoluminiscente Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: verde Color texto: blanco Fijación: cinta doble faz Formato: Rectángulo Laminado: si	12
29	Señalización: Ruta de Evacuación (Izquierda) con logo de rama judicial - Fotoluminiscente Material: panel rígido, poliestireno C-40, fotoluminiscente Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: verde Color texto: blanco Fijación: cinta doble faz Formato: Rectángulo Laminado: si	12
30	Señalización: salida de emergencia, con logo de rama judicial Fotoluminiscente Material: panel rígido, poliestireno C-40, fotoluminiscente Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: verde Color texto: blanco Fijación: cinta doble faz Formato: Rectángulo Laminado: si	4
31	Señalización: RIESGO ELECTRICO, con logo de rama judicial Material: adhesivo laminado mate, poliestireno C-40 Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: amarillo, blanco y negro Color texto: negro, blanco Fijación: adhesivo, cinta doble faz Formato: Rectángulo	6
32	Señalización: USE EL PASAMANOS, con logo de rama judicial Fotoluminiscente Material: panel rígido, poliestireno C-40, fotoluminiscente Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: verde Color texto: blanco Fijación: cinta doble faz Formato: Rectángulo Laminado: si	7
33	Señalización: NO PASE TRABAJO EN ALTURA, con logo de rama judicial Material: adhesivo laminado mate, poliestireno C-40 Tamaño: 40 cm x 20 cm Color fondo: amarillo, blanco y negro Color texto: negro, blanco Fijación: adhesivo, cinta doble faz Formato: Rectángulo	7

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía se hará con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y el tipo de contrato será de compraventa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los servicios a contratar y el presupuesto asignado para ello.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de compra, se puede considerar su ejecución inmediata o en un corto plazo. Sin embargo, con el objeto de dar un tiempo suficiente para adelantar las gestiones de entrega de los elementos, se propone establecer un plazo de treinta días (30) días calendarios para la ejecución de la presente contratación, contados a partir del perfeccionamiento de la carta de aceptación, expedición del registro presupuestal, la respectiva aprobación de las pólizas solicitadas por la entidad y acta de Inicio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista entregara el mobiliario en la siguiente dirección que se relaciona a continuación:

- **Palacio de Justicia de San Andrés Islas - Av. Los Libertadores # 2A-106**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.842.975) impuestos de Ley incluidos.**

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
16024	2024/10/04	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	02	$814.160
		A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			$743.610
		A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL			$915.000
		A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			$62.892
		A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES			$153.078
43524	2024/10/04	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	08	$1.708.840
		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			$2.899.650
		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			$9.136.600
		A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			$2.075.000
		A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			$8.565.955
		A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			$801.108
		A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			$642.000
		A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES			$1.325.082

5. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cuanto al

término para presentar dichas explicaciones, la entidad fija el mismo plazo otorgado para la subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, contemplada en el ítem 9.2. del presente estudio previo.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:
1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega del elemento firmado por el Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1310 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
Nota: En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC.

7. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem 10.3. de la Estudio Previo.
b. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.
c. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
d. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
e. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la

información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.

f. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.

g. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

h. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

i. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.

j. Cuando el valor total de la Propuesta, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por vigencia o sea inferior al valor total de la contratación, liquidado por la entidad en cada vigencia, con base en la tarifa mínima establecida por la normatividad vigente.

k. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.

l. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.

m. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.

n. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.

o. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.

p. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.

q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.

r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.

s. No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable.

t. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

u. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

v. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

w. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a

otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección.
x. Si el proceso se limita a Mipymes y la propuesta es presentada por una empresa distinta a esta su oferta será rechazada.
x. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
y. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
z. Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, haya sido calificado de "Regular" o "Malo" por parte de los supervisores en las ejecuciones de contratos suscritos por con la entidad

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

I. Cuando no se presente oferta alguna.
II. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
III. Cuando falte voluntad de participación.
IV. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.

9. DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, Mipymes, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC 46-2024.

10. PUBLICIDAD.

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Los elementos requeridos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de previo.

b. Los elementos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio y la invitación Pública, los elementos deberán ser nuevos y de excelente calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega inmediata de cada uno de los elementos solicitados en los sitios establecidos.

c. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a cinco (05) días calendarios.

d. Los elementos deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.

e. La entrega de los elementos deberá realizarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.

f. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

g. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

h. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

j. El proponente debe garantizar que se compromete a sustituir los bienes que resulten defectuosos, dentro del término indicado en el literal c) de conformidad con el requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato, en la dependencia de la Entidad que se le indique.

k. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

l. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de compraventa.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obligará a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la trasparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin prejuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana:
El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá –

Cundinamarca - Amazonas durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.
El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3343107; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas.
Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato."
Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.

La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:
1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de MARIA CATALINA JIMENEZ PASCUALES o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."
Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones del mismo serán:

a) Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones:
b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.
c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.
f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
g) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
h) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances

programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

i) Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes
j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
k) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
l) Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumos para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
m) Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.
n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
p) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.
q) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente

organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

r) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

s) Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.

Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal

Se prohíbe la **CESIÓN DEL CONTRATO,** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR**.

Cartagena de Indias D. T y C. octubre de 2024.



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional